



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

ASUNTO: ACCION DE TUTELA RADICACION 2019-00120-01

Expediente de tutela recibido hoy 19 de septiembre de 2019, procedente de la H. Corte Constitucional, constante de 2 cuadernos con 90 y 3 folios útiles. Se hicieron las anotaciones del caso en los libros radicadores del Juzgado. Va a despacho del señor Juez, informándole que la sentencia fue excluida de revisión por la corte Constitucional, mediante auto de julio 17 del mismo año.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION N° 1673
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, septiembre diecinueve (19) de dos mil diecinueve
(2019).

ASUNTO: ACCION DE TUTELA RADICACION N° 2019-00120-01

Teniendo en cuenta que ya regresó el expediente de la referencia de la H. Corte Constitucional, el Despacho, procederá a obedecer lo resuelto por esa Superioridad en su pronunciamiento de julio 18 de este año, que excluyó de revisión la sentencia de tutela N° 035 de mayo 15 de 2019, obrante a folios 81 y siguientes del cuaderno N° 1 y disponer el archivo de la actuación, en virtud de haberse cumplido con el trámite requerido para esta clase de acciones y es por ello que se,

R E S U E L V E:

1. Estese a lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, en su pronunciamiento de julio 18 de 2019, obrante al fl. 3 del cuaderno N° 2, que excluyó de revisión la acción tutelar de la referencia.

2. De otra parte y por encontrarse cumplido el trámite señalado para acciones de esta naturaleza, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

hg



**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca**

Ref. Ordinario laboral de primera instancia
Dte. Claudia Lorena Guevara Marin
Ddo. Soluciones Laborales y de Servicios S.A.S. y otro
Rad. 2018-00023-00

AUTO SUS No. 1674

Tuluá, 19 de septiembre de 2019

Hecho el examen del expediente, se procedió a la revisión de la contestación de la demanda aportada por el apoderado de la parte demandada, SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S., hallándose que se encuentra ajustada a los imperativos legales exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, por lo tanto, se imprimirá el trámite subsiguiente al presente proceso. Igualmente, se examinó la contestación aportada por el apoderado judicial de DUMIAN MEDICAL S.A.S., hallando que se ajusta a las exigencias legales.

En razón a lo expuesto, se convocará a los extremos de la Litis, a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1) TENER por contestada legalmente la demanda, por la parte demandada, SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S., a través de su apoderado judicial. Igualmente, **TÉNGASE** por contestada en legal término la demanda, por parte del apoderado judicial de DUMIAN MEDICAL S.A.S.

2) RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandada, SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S., al Dr. JOSÉ JOAQUIN DE JESÚS BECERRA GUERRERO, portador de la T.P. 174.717 del C.S. de la J., como apoderado principal y al Dr. JESUS EDUARDO AGUIRRE MURGUEITIO, portador de la T.P. 51.104 del C.S. de la J., como apoderado suplente.

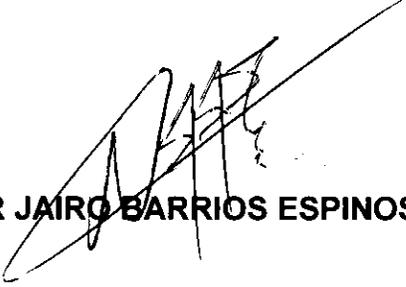
3) RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandada, DUMIAN MEDICAL S.A.S., al Dr. JUAN PABLO ORTEGA RESTREPO, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 172.329 del C.S. de la J.,

4) SEÑÁLESE como fecha para realizar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de

pruebas el día veinte (20) de febrero del dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


VICTOR JAIRÓ BARRIOS ESPINOSA

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
TULLÁ VALLE**

Hoy, _____ se notifica por
ESTADO No. _____ a las partes el auto que antecede.

**TRASÍBULO ROJAS LOZANO
SECRETARIO**